GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DAMARYS CRUZ RODRÍGUEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0104 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 27 de mayo de 2026, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción Sobre Alegación Responsiva y Solicitud de Desestimación Parcial.* En el referido escrito, LUMA alegó que la Querellante no agotó los remedios administrativos al no haber subsanado deficiencias relacionadas a las objeciones presentadas.

Por su parte, la Querellante presentó el 31 de mayo de 2026, *Moción Informativa sobre Alegación Responsiva de Querellada* el cual tomaremos como una oposición a la solicitud de desestimación.

Examinados los escritos, se ordenó a las partes su comparecencia a una vista evidenciaria a los fines de discutir la solicitud de desestimación, para celebrarse el 25 de junio de 2026, a las 9:00 a.m. No obstante, el 4 de junio de 2026, LUMA presentó *Moción sobre Solicitud de Transferencia* en la cual informó que su representante legal estaría impedida de comparecer por asuntos médicos, por lo que solicitó la transferencia. Consecuentemente, la vista evidenciaria fue suspendida.

Expuesto lo anterior, **se transfiere la vista evidenciaria para el viernes, 17 de julio de 2026, a las 9:00 a.m.**

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 29 de junio de 2026. Certifico además que hoy, 29 de junio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0104 y he enviado copia de la misma a: cruzdama@yahoo.com; ana.martinezflores@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de junio de 2026.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina